



Municipalidad Santa Rosa de Calamuchita

CONCEJO DELIBERANTE

CÓRDOBA 144 - CP 5196. SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - TEL: 03546-422266



VISTO:

La ley Nacional N° 27592 “Ley Yolanda” y su adhesión a la misma por parte de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la legislatura de la Provincia de Córdoba sancionó la normativa por la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 27.592, llamada Ley Yolanda en honor a Yolanda Ortiz, quien fuera la primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la República Argentina.

Que esta ley obligará a las personas que ejerzan la función pública en el Estado provincial a capacitarse en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático.

Que se incorporan temáticas de particular interés regional, numeradas de un modo enunciativo, tales como bosque nativo, cambio climático, derecho ambiental, gestión de residuos sólidos urbanos, impacto ambiental de las políticas públicas, preservación de áreas protegidas y recursos hídricos, entre otros.

Que se establece la autoridad de aplicación en el mismo cuerpo de la ley, siendo la Secretaría de Ambiente la encargada de su aplicación.



Municipalidad Santa Rosa de Calamuchita

CONCEJO DELIBERANTE

CÓRDOBA 144 - CP 5196. SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - TEL: 03546-422266



Que procura garantizar el acceso público a la información en torno al grado de cumplimiento de la ley, como así también le otorga a la autoridad de aplicación la facultad de celebrar convenios con universidades, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades para garantizar el cumplimiento de la norma.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Adhierase la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita a la Ley Nacional N° 27592 “Ley Yolanda”

ARTÍCULO 2.- Objeto. La presente ley tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública.

ARTICULO 3.- Capacitación obligatoria en ambiente. Establécese la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública.



Municipalidad Santa Rosa de Calamuchita

CONCEJO DELIBERANTE

CÓRDOBA 144 - CP 5196. SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - TEL: 03546-422266



ARTICULO 4.- Lineamientos generales. La autoridad de aplicación deberá establecer dentro de los noventa (90) días posteriores a la vigencia de la presente ley, los lineamientos generales destinados a las capacitaciones procurando que dichos lineamientos incorporen tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos.

ARTICULO 5.- Participación pública. La autoridad de aplicación deberá garantizar la participación de instituciones especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones, en el marco del proceso de confección de los lineamientos generales establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 6.- Información. Los lineamientos generales deberán contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente.

ARTICULO 7.- Metodología. Las personas referidas en el artículo 2° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

ARTICULO 8.- Implementación. Comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley. Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas existentes, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por los lineamientos generales, así como por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los instrumentos vinculados a la temática de ambiente.



Municipalidad Santa Rosa de Calamuchita

CONCEJO DELIBERANTE

CÓRDOBA 144 - CP 5 196. SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - TEL: 03546-422266



ARTICULO 9.- Certificación. La autoridad de aplicación certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los noventa (90) días siguientes a la confección de los lineamientos generales, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

ARTICULO 10.- Incumplimiento. Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación.

ARTICULO 11.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente ley se tomarán de la/s partida/s presupuestaria/s que se crean pertinentes.

ARTICULO 12.- Autoridad de aplicación. El Departamento Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 13.-: Comuníquese, publíquese, dese al boletín municipal y archívese.-

Santa Rosa de Calamuchita, 10 de Junio de 2021.-

ORDENANZA Nº 1834/2021

Dado en la sala de sesiones del concejo deliberante, según consta en acta nº 1513 de fecha 10 de Junio 2021.-